

**EL FRACASO DE LA  
MOVILIDAD JUBILATORIA**

**(ya ni siquiera compensa la inflación)**

**ANEXO: Las inconsistencias presidenciales  
en el Anuncio.**

**EQUIPO DE TRABAJO**

**ANA RAMERI  
AGUSTINA HAIMOVICH**

**COORDINACION**

**CLAUDIO LOZANO - TOMAS RAFFO**

**Agosto 2014**

## **SINTESIS.**

Este trabajo demuestra que:

- a)* Dado los aumentos planteados por el Gobierno Nacional sobre las jubilaciones y pensiones surge que la mayoría de nuestros ancianos pasarán a cobrar a partir de septiembre \$3.232 y sólo podrán comprar con ello el 49,3% de lo que vale la canasta de un jubilado (\$6.560,9).
- b)* El aumento de apenas \$15,8 por día, no logra compensar siquiera la evolución de los precios. Esto es así ya que mientras el aumento acumulado anual asciende al 30,5%; la inflación se proyecta en torno del 40% anual.
- c)* En febrero del 2015, los haberes jubilatorios serán un 10,7% inferior a los de septiembre de este año y habrán caído un 17,2% respecto de septiembre del 2013.

Frente a este panorama, nuestro Bloque Unidad Popular sigue sosteniendo la necesidad de propiciar un **AUMENTO DE EMERGENCIA** que permita compensar los límites que hoy exhibe la ley de movilidad jubilatoria. En la coyuntura inflacionaria de la Argentina ya no sólo queda claro que la ley de movilidad jubilatoria no ha logrado resolverle nivel de los haberes jubilatorios (éstos siguen representando la mitad de lo que cuesta la canasta de un jubilado), sino que tampoco logra siquiera mantener el miserable poder adquisitivo al que se sentencia a nuestros abuelos.

**Claudio Lozano**  
Presidente Bloque Unidad Popular

## **Introducción**

En el marco de la disputa con los fondos buitres, un día después de finalizada la instancia de mediación entre los representantes del Estado Argentino y el *staff* de abogados del grupo de bonistas que se negó ingresar en la reestructuración de la deuda de los años 2005 y 2010 que culminó sin acuerdo, la Presidenta de la Nación anunció un nuevo resultado de la fórmula de movilidad jubilatoria. El discurso de la presidenta por lo tanto estuvo empapado de una retórica fuertemente patriótica, de un llamado a la unidad nacional que invitaba a superar toda diferencia política y por qué no hasta ideológica. En palabras textuales la primera mandataria indicó que “tenemos que estar muy unidos porque van a tratar de dividirnos”. Y así es, la unión derriba las diferencias, es cierto, quizá de fondo la pregunta es si muchas de estas diferencias objetivas - expresadas en muchos casos en desigualdades en las condiciones materiales de vida- se superan simplemente desde la subjetividad hacia un acto absolutamente alejado de la voluntad y de las condiciones de vida cotidianas de la mayor parte de la población. En concreto, la unión anula la diferencia sin embargo, ***la diferencia es cotidianamente multiplicada bajo el ordenamiento del modelo económico vigente.***

Queda claro que la postura oficial es una posición que llama a “honrar la deuda” sin diferenciar qué tipo de deuda no caben dudas que la intención del Gobierno Nacional es continuar en el sendero del “pagador serial”. Es paradójico, por lo tanto, asumir la posición oficial si nos detenemos un momento a contemplar al programa que ANSES tiene desde inicios de Julio del año 2012 denominado ARGENTA que habilita líneas de créditos a los jubilados y pensionados para la adquisición de productos de consumo diario mayoritariamente. Hasta el momento fueron entregados nada menos que \$4.193,8 millones.

¿Qué tiene que ver una cosa con la otra? El paralelo es justamente la deuda, el origen de los créditos en nuestro país lamentablemente nunca han estado asociados al desarrollo económico, a las reestructuración de la industria y del modelo productivo en general sino que por el contrario el consumo de los recursos que actualmente adeudamos estuvieron íntimamente relacionados con el negocio que les proporcionaba la especulación financiera a unos pocos poderosos. El conocido ciclo de deuda para pagar deuda que imprime la condición del insolvente atemoriza a los funcionarios públicos de la actual gestión que se rasgan las vestiduras para gritar a los cuatro vientos que, sin embargo ahora, Argentina tiene plata. Por lo tanto, si partimos de la base que la mejor deuda en términos legítimos sería la que permite el desarrollo, la inquietud surge concentrándonos en la clase pasiva, que como tal ya ha desarrollado –como ha podido– su única fuente de ingresos, su fuerza de trabajo, quedando a la espera de que el Sistema de Seguridad Social respete el derecho de sostener el nivel de vida y transitar una vejez adecuadamente ¿por qué los hacemos endeudar para comprar bienes y servicios de consumo diario? No es este la evidencia más palmaria del insuficiente nivel de vida de los jubilados y pensionados? Porqué el Estado en lugar de revisar y mejorar la estructura de haberes para evitar que los jubilados ingresen en economía del endeudamiento se dedica a lucrar con esta necesidad como si fuera un acreedor más?

Por otra parte, cabe señalar que cuando el Gobierno Nacional asegura que no va entrar en default con respecto a la deuda renegociada, porque existe voluntad de pago por parte de la Argentina, está siendo absolutamente sincero. Hasta el momento el Poder Ejecutivo ha demostrado no sólo capacidad de pago con respecto a los títulos de deuda

canjeados en el 2005 y 2010 que llevó a depositar la cuota del 26/06/2014 de 539 millones de dólares sino que también ha cancela la primera cuota luego del acuerdo con el Club de París por 642 millones de dólares y de ninguna manera rechaza pagarle a los “fondos buitres” si bien el monto y los plazos todavía están en discusión. De esta manera y paradójicamente al interés común que se intenta instalar a través de una subjetividad patriótica que se vislumbran en el discurso oficial, en las pintadas callejeras “Patria o Buitres”, etc. por omisión deliberada se rechaza oficialmente dos cuestiones fundamentales para el interés colectivo: 1) Revisar la legalidad e ilegitimidad de la deuda y 2) Dar lugar a la Deuda Previsional que el Estado Nacional tienen con la población adulta mayor derivada de la movilidad impaga correspondiente al período 2002-2006<sup>1</sup> y de las recurrentes subestimaciones de los haberes a través del cálculo inicial. Es decir, el único default que el Gobierno acepta, no le teme e incluso reconoce públicamente es aquel que tiene lugar a partir de la postergación de nada menos que la recomposición de los haberes jubilatorios. Por lo tanto, continúa la dilapidación de recursos por no revisar la deuda “odiosa” y se ahorran recursos por no pagarles a nuestros viejos, lo que constituye “la deuda oculta y negada” por parte del Gobierno Nacional.

---

<sup>1</sup> Que dio lugar la Corte Suprema de Justicia a través del “Fallo Badaro”.

### Los resultados de la Fórmula de Movilidad para el mes de Septiembre del 2014

En el cuadro N °1 presentamos los aumentos otorgados por la fórmula de movilidad desde que comenzó a implementarse. Como puede observarse, el aumento del 17,21% que tendrá vigencia dentro de un mes, es el aumento más alto otorgado desde Marzo 2012. Sin embargo, este aumento resulta insuficiente en un contexto de elevada inflación y deterioro acelerado de los haberes reales, como veremos más adelante. Por otra parte, en principio llama la atención que el aumento anunciado para Septiembre sea superior al de Marzo (11,31%), siendo que en todos los años (con excepción de 2010), la relación fue inversa, lo cual es más esperable en tanto en Septiembre opera el límite o “techo” previsto por la fórmula de movilidad en función de la recaudación total de ANSES. Sin embargo, la escasa transparencia por parte del gobierno en el modo de aplicar esta fórmula -ya que en ninguna ocasión ha detallado los datos utilizados para su cálculo-, genera sospechas en torno al grado de discrecionalidad que hay detrás de los aumentos y, como contracara, la dificultad de la población en general, y de los ciudadanos mayores en particular, para controlar el cumplimiento de la misma y así tener mayor previsibilidad al respecto.

De forma anualizada, el aumento es del 30,5% si se considera la evolución punta a punta con respecto a Septiembre de 2013, pero es del 29,1% si consideramos el promedio anual de los haberes. De una u otra forma, se ubica muy por debajo de la proyección de inflación para este año, que se encuentra en torno al 40%.

Cuadro N ° 1: Incremento otorgados por la Ley de Movilidad\*.

Período	Porcentaje de aumento	Haber mínimo	Haber medio
<b>Diciembre 2008</b>	-	<b>\$ 690,00</b>	<b>\$ 860,40</b>
Aumento de Marzo 2009	11,69%	\$ 770,70	\$ 961,00
Aumento de Septiembre 2009	7,34%	\$ 827,20	\$ 1.031,50
<b>TOTAL 2009</b>	<b>19,88%</b>	<b>\$ 776,08</b>	<b>\$ 967,73</b>
Aumento de Marzo 2010	8,21%	\$ 895,20	\$ 1.116,20
Aumento de Septiembre 2010	16,90%	\$ 1.046,40	\$ 1.304,90
<b>TOTAL 2010</b>	<b>20,38%</b>	<b>\$ 934,27</b>	<b>\$ 1.164,98</b>
Aumento a Marzo 2011	17,33%	\$ 1.227,80	\$ 1.531,00
Aumento a Septiembre 2011	16,82%	\$ 1.434,40	\$ 1.788,60
<b>TOTAL 2011</b>	<b>35,55%</b>	<b>\$ 1.266,43</b>	<b>\$ 1.579,18</b>
Aumento a Marzo 2012	17,62%	\$ 1.687,00	\$ 2.103,60
Aumento a Septiembre 2012	11,42%	\$ 1.879,70	\$ 2.343,90
<b>TOTAL 2012</b>	<b>34,96%</b>	<b>\$ 1.709,13</b>	<b>\$ 2.131,20</b>
Aumento Marzo 2013	15,18%	\$ 2.165,00	\$ 2.699,70
Aumento a Septiembre 2013	14,40%	\$ 2.477,00	\$ 3.088,70
<b>TOTAL 2013</b>	<b>29,98%</b>	<b>\$ 2.221,45</b>	<b>\$ 2.770,07</b>
Aumento Marzo 2014	11,31%	\$ 2.757,15	\$ 3.438,03
Aumento a Septiembre 2014	17,21%	\$ 3.231,63	\$ 4.029,69
<b>TOTAL 2014</b>	<b>30,47%</b>	<b>\$ 2.868,62</b>	<b>\$ 3.577,03</b>
<b>Aumento acumulado por la Ley de Movilidad*</b>	<b>368,35%</b>	<b>\$ 2.541,63</b>	<b>\$ 3.169,29</b>

\* Promulgada el 15 de Octubre de 2008

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos que reglamentan los aumentos de la Ley de Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público (Ley N ° 24.417).

De esta manera, el haber mínimo que es actualmente de \$2.757 pasará a ser de \$3.232 a partir de Septiembre y el haber medio que ronda los \$3.438 pasa a ser de \$4.030. ***Este aumento implica que la mínima del sistema se incrementará en \$474,5 mensuales lo cual representa apenas \$15,8 más por día.*** El haber medio del sistema previsional aumentará por consiguiente \$19,7 por día, apenas \$3,9 más que el mínimo.

Cuadro N ° 2: Aumento en pesos del haber mínimo y medio a partir de Septiembre del 2014.

	Haber mínimo	Haber medio
Aumento mensual	\$ 474,5	\$ 591,7
Aumento diario	\$ 15,8	\$ 19,7

Fuente: Elaboración propia en base a anuncio oficial.

Una cuestión *central* para evaluar el impacto de los aumentos, es comprenderlos en el marco de la actual coyuntura inflacionaria, que este año se aceleró considerablemente, ocasionando un efecto corrosivo sobre el poder adquisitivo de los haberes. Para ello, en el marco de la intervención del INDEC y a causa de la posterior intervención sobre numerosas direcciones de estadísticas provinciales que conformaban la única fuente oficial de precios que podía considerarse confiable hasta el 2012, utilizamos a partir de Septiembre de 2013 el índice de precios elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires. Para el año 2014, teniendo en cuenta la aceleración de precios registrada en los primeros meses del año que acumula un aumento en el primer semestre del 22%, se proyecta una inflación anual del 40%, con una tasa promedio mensual para el segundo semestre del 2,3%.

Como se observa del siguiente cuadro, al evaluar el período comprendido desde Septiembre 2013 (en el cual se otorgó el aumento del 14,4%), la evolución de precios habida en el período comprendido hasta Febrero 2014 significó una reducción real del 14,6% en los haberes. En este marco, el aumento de Marzo del 11,3%, apenas compensó parcialmente dicha pérdida al significar un incremento real del 7,4% comparado con el mes anterior, pero que era insuficiente para hacer frente a la caída previa. Así en marzo del 2014, los haberes estaban un 8,3% por debajo del de septiembre del 2013. Con la aceleración inflacionaria el proceso de deterioro del poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones se expresa en una caída del mismo del orden del 11,7% con respecto a Marzo, y del 18,9% en relación a Septiembre del año pasado.

En este marco, el aumento del 17,21% que regirá a partir de septiembre del 2014 debe hacer frente a una inflación del 13,22% acumulada desde el último aumento (marzo del 2014). Por ende, en términos reales, comparado con el último aumento de marzo del 2014, el aumento del 17,21% ***es de sólo el 3,5%*** en términos reales. Considerando una inflación promedio mensual del 2,3%, es claro que ***en apenas dos meses el aumento otorgado pasa a ser negativo*** en términos de poder de compra. Así en Octubre del 2014 el 3,5% se reduce a un aumento real de sólo el 1,19% y en Noviembre, el poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones pasa a ser -1,08% por debajo del valor de Marzo del 2014. Ello se agrava aún más al considerar que hasta Marzo del 2015 no habrá un nuevo aumento. De este modo en febrero del 2015, el poder de compra de las jubilaciones y pensiones ***estará un 10,7% por debajo del valor de septiembre del 2014 y un 17,1% comparado con septiembre del 2013.***

Cuadro N ° 3: Evolución nominal y real del haber mínimo y medio. Septiembre 2013 – Febrero 2015.

	Haber Mínimo	Haber Mínimo a precios de Septiembre 2013	Haber Medio	Haber medio a precios de Marzo 2013	IPC
Sep-13	\$ 2.477,0	\$ 2.477,0	\$ 3.088,7	\$ 3.088,7	100
Oct-13	\$ 2.477,0	\$ 2.423,7	\$ 3.088,7	\$ 3.022,2	102
Nov-13	\$ 2.477,0	\$ 2.367,4	\$ 3.088,7	\$ 2.952,0	105
Dic-13	\$ 2.477,0	\$ 2.315,0	\$ 3.088,7	\$ 2.886,7	107
Ene-14	\$ 2.477,0	\$ 2.209,0	\$ 3.088,7	\$ 2.754,6	112
Feb-14	\$ 2.477,0	\$ 2.116,4	\$ 3.088,7	\$ 2.639,1	117
Mar-14	\$ 2.757,0	\$ 2.272,7	\$ 3.438,0	\$ 2.834,1	121
Abr-14	\$ 2.757,0	\$ 2.203,9	\$ 3.438,0	\$ 2.748,3	125
May-14	\$ 2.757,0	\$ 2.150,3	\$ 3.438,0	\$ 2.681,4	128
Jun-14	\$ 2.757,0	\$ 2.101,2	\$ 3.438,0	\$ 2.620,2	131
Jul-14	\$ 2.757,0	\$ 2.054,0	\$ 3.438,0	\$ 2.561,3	134
Ago-14	\$ 2.757,0	\$ 2.007,8	\$ 3.438,0	\$ 2.503,7	137
Sep-14	\$ 3.231,6	\$ 2.300,5	\$ 4.029,7	\$ 2.868,6	140
Oct-14	\$ 3.231,6	\$ 2.248,8	\$ 4.029,7	\$ 2.804,1	144
Nov-14	\$ 3.231,6	\$ 2.198,2	\$ 4.029,7	\$ 2.741,1	147
Dic-14	\$ 3.231,6	\$ 2.148,8	\$ 4.029,7	\$ 2.679,5	150
Ene-15	\$ 3.231,6	\$ 2.100,5	\$ 4.029,7	\$ 2.619,2	154
Feb-15	\$ 3.231,6	\$ 2.053,3	\$ 4.029,7	\$ 2.560,3	157
Variación Sep 2013-Feb-2014	0,0%	-14,6%	0,0%	-14,6%	17,0%
Variación Feb 2014-Mar 2014	11,3%	7,4%	11,3%	7,4%	3,6%
Variación Mar 2014-Ago 2014	0,0%	-11,7%	0,0%	-11,7%	13,2%
Variación Ago 2014-Sep 2014	17,2%	14,6%	17,2%	14,6%	2,3%
Variación Sep 2014-Feb 2015	0,0%	-10,7%	0,0%	-10,7%	12,0%

Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales e IPC BA hasta Junio 2014, con una proyección para este año del 40% y una tasa mensual del 2,3% para Enero y Febrero de 2015.

Resulta curioso que la máxima figura del Poder Ejecutivo resalte el carácter virtuoso y superador de la fórmula de movilidad ponderando la misma sobre cualquier índice de salario. Cristina Fernández destacó textualmente que:

“si se hubiera aplicado la fórmula de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) en lugar del Índice de Movilidad Jubilatoria entre marzo de 2009 y septiembre 2014, el aumento para las jubilaciones hubiera sido de 303% en vez de 368%. Y la mínima sería en septiembre de \$2781,31 en lugar de \$ 3231. O, si en su lugar se hubiera aplicado el Índice de Salarios (conocido como Badaro para ajustar jubilaciones y pensiones), el incremento total comprendido entre 2009 y 2014 sería de

249%, resultando la jubilación mínima en septiembre \$2407,33”

Lo anterior entonces implica que el fin de sostener el carácter sustitutivo de las jubilaciones con respecto al salario es removido por una meta superior, es decir, superar al mismo. Ahora bien, cabe mencionar algunas cuestiones que ponen límites a este optimismo.

- 1) La Fórmula de Movilidad incorpora además de un índice de salarios, la evolución de los recursos (tributarios y totales).

$$m = \begin{cases} a = 0.5 \times RT + 0.5 \times w & \text{si } a \leq b \\ b = 1.03 \times r & \text{si } a > b \end{cases}$$

donde:

- “*m*” es la movilidad del período, la misma es una función definida por tramos;
- “*a*” es el tramo de la función de movilidad previo a la aplicación del límite;
- “*RT*” es la variación de los recursos tributarios por beneficio (netos de eventuales aportes del Tesoro Nacional para cubrir déficits de la Administración Nacional de la Seguridad Social) elaborado por el organismo, el mismo comparará semestres idénticos de años consecutivos;
- “*w*” es la variación del índice general de salarios publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o la variación del índice RIPTe —Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables—, publicado por la Secretaría de Seguridad Social, la que resulte mayor. En ambos casos se compararán semestres consecutivos;
- “*b*” es el tramo de la función de movilidad que opera como eventual límite;
- “*r*” es la variación de los recursos totales por beneficio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (netos de eventuales aportes del Tesoro Nacional para cubrir déficits de la Administración Nacional de la Seguridad Social). El mismo compara períodos de DOCE (12) meses consecutivos;

En este sentido cabe resaltar que en el diseño de movilidad jubilatoria de la Ley N° 26.417, aquello que distancia al haber del salario no es más que la aceleración o desaceleración de la recaudación de los recursos tributarios (ver tramo A de la fórmula<sup>2</sup>). Por lo tanto, a juzgar por lo acontecido desde el 2009 hasta la fecha, período de vigencia de la misma, si la movilidad jubilatoria que deriva de la misma creció por encima del salario, la explicación radica en que los recursos tributarios fueron más dinámicos que las retribuciones efectuadas a los trabajadores. De esta manera, como primera conclusión, hay que destacar que este escenario no necesariamente debe darse indefinidamente en el tiempo abriendo la posibilidad de que el haber se mueva por debajo del salario cuando se desacelere o caiga la recaudación de impuestos generales.

- 2) En el contexto económico actual que evidencia signos recesivos en muchos de los sectores económicos acompañados de tasas anuales de inflación elevadas, del 30% en el año pasado con un sendero de aceleración que prevé ubicarse cerca del 40% al finalizar el presente año 2014, no cabe ninguna duda que el único factor explicativo causante del mayor dinamismo en la evolución de la recaudación de los recursos tributarios —en ANSES como el resto de la

<sup>2</sup> El tramo B opera únicamente en el último aumento del año —mes de Septiembre— y consiste directamente en la subordinación que en última instancia tiene el haber con respecto a la disponibilidad de recursos.

Administración Pública- *es la inflación*. Por lo tanto, la fórmula de movilidad podría decirse que incorpora un componente de indexación por inflación *aunque atrofiado y disminuido* puesto que también incorpora la evolución de actividad económica y de los “beneficios”. En este contexto, si bien la inflación creció por arriba de los salarios haciendo aumentar los haberes por encima de este último tampoco puede concluirse que el aumento estuvo a la par de inflación *puesto que “los recursos tributarios” también incorporan la desaceleración por el efecto recesivo de la economía*.

- 3) Por lo tanto, el resultado de la fórmula de movilidad no es más que la cristalización estadística *del severo ajuste que sobre los salarios tiene la actual recesión económica*. Muy lejos está la afirmación anterior, sin embargo, de dejar exentas a las jubilaciones de dicho proceso de ajuste ya que como mencionamos anteriormente, si bien las mismas incorporan una mayor incidencia de la inflación, se realiza de una manera atrofiada. De esta manera, mientras la inflación sería cercana al 40%, en términos generales las pautas salariales cerraron entre 25-30% y las jubilaciones en el 30%, en línea ésta última con la evolución tributaria.

Nunca está demás analizar a grandes rasgos la evolución de las prestaciones previsionales en el marco del nuevo contexto económico inaugurado a partir de la salida de la convertibilidad. En el cuadro N° 4 presentamos la serie del haber mínimo y medio del sistema previsional desde el 2001 a la fecha. Como puede constatarse si bien es cierto que el haber mínimo en Septiembre mostrará un crecimiento nominal del 2.054,4% con respecto al 2001, si descontamos la evolución de los precios minoristas, el crecimiento real del haber mínimo es mucho menor: del 91,5%. Hacia fines de este año, este porcentaje será aún inferior (78,9%) y continuará cayendo hasta Febrero del año próximo (71%). Traducido en valores monetarios, los \$3.232 en que se ubica el haber mínimo representarán a Febrero 2015 solo \$256,4 en precios del 2001. El otro dato sustantivo que arroja el cuadro es la evidencia palpable *del achatamiento previsional*, donde el haber medio, con el aumento de Septiembre se verá incluso levemente reducido en términos reales con respecto al 2001 (-0,2%), reducción que se agudizará con el correr de los meses, llegando a mostrar en Febrero 2015 una pérdida del 10,9% de su poder de compra. Así, el dato en materia de dinámica previsional desde la salida de la convertibilidad *es el financiamiento de la expansión del haber mínimo a expensas del retraso del haber medio*.

Cuadro N° 4: Haber mínimo y medio en precios corrientes y constantes del 2001. 2001-2014.

Años	Haber Mínimo	Haber Mínimo a precios de 2001	Haber Medio	Haber medio a precios de 2001	IPC
2001	\$ 150,0	\$ 150,0	\$ 359,0	\$ 359,0	100
2002	\$ 200,0	\$ 141,9	\$ 369,1	\$ 261,9	141
2003	\$ 220,0	\$ 150,6	\$ 387,0	\$ 264,9	146
2004	\$ 308,0	\$ 198,7	\$ 463,6	\$ 299,1	155
2005	\$ 390,0	\$ 224,0	\$ 522,4	\$ 300,0	174
2006	\$ 470,0	\$ 245,7	\$ 595,3	\$ 311,3	191
2007	\$ 596,2	\$ 246,8	\$ 733,7	\$ 303,7	242
2008	\$ 690,0	\$ 234,2	\$ 860,4	\$ 292,0	295
2009	\$ 827,2	\$ 243,0	\$ 1.031,5	\$ 303,0	340
2010	\$ 1.046,4	\$ 244,1	\$ 1.304,9	\$ 304,4	429
2011	\$ 1.434,3	\$ 269,3	\$ 1.788,6	\$ 335,8	533
2012	\$ 1.879,7	\$ 278,8	\$ 2.343,9	\$ 347,6	674
2013	\$ 2.477,0	\$ 289,1	\$ 3.088,7	\$ 360,5	857
Sep-14	\$ 3.231,6	\$ 287,3	\$ 4.029,7	\$ 358,3	1125
Dic-14	\$ 3.231,6	\$ 268,4	\$ 4.029,7	\$ 334,6	1204
Feb-15	\$ 3.231,6	\$ 256,4	\$ 4.029,7	\$ 319,8	1260
Variación 2001-2013	1551,3%	92,7%	760,4%	0,4%	756,7%
Variación 2001-Sep 2014	2054,4%	91,5%	1022,5%	-0,2%	1024,8%
Variación 2001-Dic 2014	2054,4%	78,9%	1022,5%	-6,8%	1104,2%
Variación 2001-Feb 2015	2054,4%	71,0%	1022,5%	-10,9%	1160,2%

Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales y pauta inflacionaria alternativa en base a Comisión Técnica ATE-INDEC, IPC 4 Provincias, Graciela Bevacqua e IPC BA, con una proyección para este año del 40% y una tasa mensual del 2,3% para Enero y Febrero de 2015.

En lo que respecta al haber mínimo, si bien ha sido el parámetro que más aumentó en los últimos años, lejos se encuentra de garantizar a los mayores que lo perciben (la mayoría de los jubilados y pensionados) el acceso a los bienes y servicios necesarios. Como muestra el cuadro N° 5, más allá de las pequeñas oscilaciones el haber mínimo alcanza a cubrir *solo la mitad de la canasta que precisan los jubilados*. Tampoco el haber medio, que a partir de Septiembre aumentará \$4.030, logra cubrir dicha canasta, que se encuentra actualmente en torno a los \$6.500 y se estima que seguirá incrementándose hasta llegar a los \$7.185 en Febrero 2015, el mes anterior al próximo aumento por movilidad. Obviamente que este dato habla a las claras de que el sistema previsional de la actual gestión es un *sistema que asigna haberes pobres e insuficientes para asegurar una jubilación digna*.

Cuadro N° 5: Canasta de la Tercera Edad vs Haber Mínimo. Noviembre 2011 – Febrero 2015.

	A) Canasta Tercera Edad	B) Haber Mínimo	(B) / (A)
Nov-11	\$ 3.059,2	\$ 1.434,0	46,9%
Mar-12	\$ 3.519,0	\$ 1.687,0	47,9%
Nov-12	\$ 3.973,0	\$ 1.879,7	47,3%
May-13	\$ 4.298,4	\$ 2.165,0	50,4%
Nov-13	\$ 4.885,0	\$ 2.477,0	50,7%
Mar-14*	\$ 5.711,3	\$ 2.757,1	48,3%
Sep-14*	\$ 6.560,9	\$ 3.232,0	49,3%
Feb-15*	\$ 7.185,7	\$ 3.232,0	45,0%

Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales y Defensoría de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires.

\*Actualización propia en base a los datos oficiales de la Defensoría y nuestra proyección inflacionaria para 2014/2015.

## ANEXO: LAS INCONSISTENCIAS PRESIDENCIALES EN EL ANUNCIO

Sin ánimo de hacer una evaluación exhaustiva del discurso presidencial, creemos necesario alertar sobre 3 inconsistencias no menores en los que recayó la presentación de la medida por parte de la Presidenta, y que suelen ser repetidas por aquellos que aceptan la palabra oficial como la verdad revelada sin detenerse mínimamente a ponderar sus fundamentos. Van aquí, en función de poder responder a ellas, estas 3 inconsistencias.

### 1) Sobre la “fórmula” de la movilidad

En ocasión a la presentación de las cifras de Salarios vs. Movilidad jubilatoria, la Presidenta de la Nación realiza una afirmación tan desafortunada como mal intencionada cuando al pasar por la filmina que demostraba la comparación con el Índice Salarios del INDEC para el período de vigencia de la fórmula de movilidad, es decir a partir del año 2009 concluye que “si aplicáramos la fórmula del caso Badaro (...) que nos restriegan todos por la cara” el aumento sería inferior incluso al de la fórmula de movilidad, del “249 por ciento y la mínima sería de 2.407 por ciento”. No cabe duda que la Presidenta de la Nación no desconoce que el fallo Badaro corresponde a un fallo para actualizar los haberes durante un período anterior a la fórmula de movilidad: Enero 2002 – Diciembre 2006 por lo cual la aplicación del mismo, muy lejos de redundar en un escenario desfavorable con respecto al actual, implicaría una recomposición de una parte importante de los haberes jubilatorios. Concretamente, elevando los niveles de los haberes al año 2006, la posterior aplicación de la fórmula de movilidad sobre una estructura de ingresos mejorada multiplicaría los efectos de sus aumentos. Este intento de engaño y manipulación de la información por parte de Cristina ha sido quizá lo más desafortunado de todo su discurso.

Llama la atención, por otra parte, que en las sucesivas presentaciones públicas para presentar los resultados de la fórmula de movilidad se omite –deliberadamente- la rendición de cuenta de dicha fórmula. Es decir, el porcentaje de aumento no es explicado en detalle más aún considerando el diseño estrambótico del mismo lo cual ameritaría un detalle exhaustivo hacia los principales interesados, los jubilados. Lejos de ello, alrededor de la fórmula de movilidad permanece un hermetismo que hasta es admitido por el Jefe de Gabinete Capitanich en la siguiente respuesta:

“La Ley 26.417 pone en cabeza del Poder Ejecutivo Nacional la determinación del índice semestral de movilidad y consecuentemente, de comunicar los resultados del mismo. Por ello, corresponde a la autoridad administrativa, dentro de sus prerrogativas propias, determinar cuándo la información podrá ser difundida. Esta acción es un acto administrativo en el que *si bien la administración actúa dentro de determinados límites fijados por el Poder Legislativo, también goza de cierta discrecionalidad*, ya que su conducta, análisis y decisión, ante determinado hecho, no está constreñida por normas legales, sino por la finalidad jurídica a cumplir, que es la satisfacción del interés público. En particular, la información solicitada resulta sensible puesto

que la publicación de esos datos puede inducir a efectuar pronósticos de futuros índices de movilidad. ***El cálculo de la movilidad y su difusión resultan resortes exclusivos del Poder Ejecutivo***, debiendo preservarse para éste todos los elementos constitutivos de los mismos. Su divulgación por otros actores, mediante métodos conjeturales y con la imprecisión propia de quien no tiene la responsabilidad de realizar esta actividad, ***podría provocar en la población de jubilados y pensionados una expectativa errónea*** sobre sus futuros ingresos y una incertidumbre acerca de la precisión de su haber que en cada caso pudiera corresponder, lo que sólo podría generar daño. Su divulgación anticipada e imprecisa por terceros puede provocar expectativas y condicionar conductas que se anticipan a una decisión. Esto podría producir una reacción desfavorable en la credibilidad de los índices, alterando en consecuencia la labor metódica y rigurosa que se efectúa en la confección del mismo. Por lo tanto, no resulta conveniente a los intereses de la población en general que los índices tomen estado público en forma previa.”

Resulta sumamente necesario resaltar aquí que desde nuestro espacio, lejos de solicitarles los resultados de la fórmula de movilidad de manera previa al anuncio, lo que se solicitó, y se vienen solicitando, son las series de datos con las evoluciones pretéritas que permitan chequear los resultados hasta el momento otorgados por la fórmula de movilidad. A continuación copiamos textualmente la pregunta:

“ j) En relación al último aumento jubilatorio anunciado para el mes de Marzo 2014 como resultado de la fórmula de movilidad, detallar el valor de los datos y la fuente en función de la cual se calculó.”

La constante negación a la presentación pública no hace otra cosa que desnudar la verdadera intención: la discrecionalidad de sus resultados. El problema de fondo es que la discrecionalidad que permite este dispositivo empleado da lugar a un empleo que puede no favorecer al conjunto de la clase pasiva riesgo que implica sujetar un derecho a la buena voluntad de la clase gobernante

## 2) ***Sobre el valor del haber medio***

Existe una cuestión que es preciso aclarar con respecto al nivel de la jubilación media continuamente difundido. El haber medio anunciado por la presidenta en el último anuncio, como en precedentes, viene siendo insólitamente elevado en relación al haber mínimo. En su discurso explicó como mencionamos anteriormente que el haber mínimo de \$2.757,13 a \$3.231,63 y el haber medio aumentará de \$5.755,61 a \$6.746,15. En el marco de una estructura previsional en el que, según la última fuente oficial disponible<sup>3</sup>, el 72,1% de las prestaciones previsionales se corresponden con el haber mínimo, que a

---

<sup>3</sup> Boletín de Estadísticas de la Seguridad Social (BESS) – II trimestre 2012.

partir de Septiembre será de \$3.232, no se comprende como el promedio de una pirámide previsional tan achatada de una número que lo duplica. Sin más que realizar un simple cálculo matemático surge que para que el haber medio sea que dice la presidenta entonces el restante 30% de los jubilados y pensionados deberían estar cobrando en promedio nada menos que \$15.830 cifra ésta que parece un tanto exagerada para la media salarial de la economía junto con los parámetros establecidos en el cálculo del haber previsionales correspondiente al régimen general del SIPA.

En ocasión a un pedido de información pública sobre esta divergencia del valor medio de los haberes el Sr. Jefe de Gabinete, Jorge Capitanich respondió que: “Este valor expresa el ingreso medio total de los titulares de jubilaciones o pensiones del SIPA, que engloba a: • Prestaciones del régimen general (inclusive las originadas en el Plan de Inclusión Previsional), • Prestaciones de otros regímenes (por ejemplo: Jueces, diplomáticos, docentes e investigadores, cajas transferidas). Este valor incluye los montos abonados por todo concepto.” La diferencia parecería estar por lo tanto en incluir las jubilaciones de los regímenes especiales que generalmente son más elevadas. Según un informe de la Auditoría General de la Nación, los regímenes especiales destinados a la Justicia, Docentes, Servicio Exterior e Investigadores científicos y tecnológicos –que se mantienen fuera del SIPA- tienen tasas de sustitución del salario del orden del 82%-85% mientras la tasa de reemplazo del SIPA alcanza actualmente el 41%<sup>4</sup>.

En ocasión a otro pedido de información en el cual se les solicitó la serie que refleja la evolución del haber medio del SIPA surge que al mes de Enero del presente año este nivel se ubicaba en los \$3.461,5. Nivel éste mucho más coherente con la realidad de ingresos de los jubilados y pensionados.

Cuadro N° 6: Evolución del Haber Medio\* del SIPA. 2013-2014.

2013	Haber medio Jubilación	Haber medio Pensión	Haber medio total
Ene	\$ 2.587,62	\$ 2.304,79	\$ 2.602,4
Feb	\$ 2.592,34	\$ 2.307,10	\$ 2.570,0
Mar	\$ 2.976,01	\$ 2.647,51	\$ 2.943,2
Abr	\$ 2.979,98	\$ 2.648,58	\$ 2.954,7
May	\$ 2.985,05	\$ 2.649,48	\$ 2.978,8
Jun	\$ 2.993,75	\$ 2.655,12	\$ 3.000,7
Jul	\$ 3.001,74	\$ 2.658,12	\$ 3.020,9
Ago	\$ 3.011,03	\$ 2.662,12	\$ 3.012,9
Sep	\$ 3.429,43	\$ 3.036,63	\$ 3.429,8
Oct	\$ 3.429,64	\$ 3.039,68	\$ 3.429,2
Nov	\$ 3.436,73	\$ 3.042,54	\$ 3.435,2
Dic	\$ 3.444,27	\$ 3.047,28	\$ 3.449,9

<sup>4</sup> “Parte de esta distorsión proviene de la fórmula de cálculo del beneficio en SIPA: sobre un haber promedio de los últimos diez años trabajados otorga un 1,5% por año trabajado; en el límite máximo de años aportados admitido, de 35 años, se alcanza el 52,5% del haber promedio mencionado (1,5% anual x 35); se agrega un componente fijo (PBU), actualmente de \$364,1”. Informe AGN.

2014	Haber medio Jubilación	Haber medio Pensión	Haber medio total
Ene	\$ 3.451,42	\$ 3.050,50	\$ 3.461,5

\*El haber medio aquí presentado no coincide con la estimación propia ya que nuestra serie corresponde a partir del año 2009 a una actualización del haber medio en función de los aumentos otorgados por la fórmula de movilidad. La presentación oficial contemplaría sin embargo las verdaderas oscilaciones del mismo producto de los cambios de composición de la estructura de haberes en general. De todos modos decidimos mantener nuestra estimación por encontrar inconsistencias entre las respuestas de los pedidos de información pública realizadas al Jefe de Gabinete de Ministros ya que presenta datos sobre el haber medio que difieren en el mismo lapso de tiempo generando como consecuencia de ello una leve sobreestimación del haber medio que comienza durante el año en el que entre en vigencia de la fórmula de movilidad y se sostiene en la actualidad:

Serie Nueva (luego de la Fórmula de Movilidad): 2009-2014. Serie anterior: 2007-2009.

2009	Haber medio Jubilación	Haber medio Pensión	Haber medio total	PERÍODO	HABER MEDIO TOTAL
Ene	\$ 875,87	\$ 826,34	\$ 912,4	Dic-08	828,7
Feb	\$ 878,46	\$ 831,17	\$ 925,3	Ene-09	855,0
Mar	\$ 980,83	\$ 924,19	\$ 1.005,6	Feb-09	864,7
Abr	\$ 978,37	\$ 922,87	\$ 1.005,8	Mar-09	965,5
May	\$ 986,72	\$ 926,21	\$ 1.032,7	Abr-09	963,3
				May-09	965,0

Fuente: Respuesta del Jefe de Gabinete de Ministros al Bloque Unidad Popular – Junio 2014.

Es decir, que para presentar públicamente un haber más alto deben recurrir a los pagados por las cajas especiales que involucran a un núcleo muy escueto del total de jubilados pero que tienen justamente características rechazadas por el mismo Poder Ejecutivo como una fórmula de cálculo del haber inicial en base a la pauta del 82% de la remuneración al cese de actividad.

### 3) Sobre la cantidad de perceptores por debajo del mínimo

Pero el oscurantismo alrededor de los números no queda allí. Se abren también sospechas alrededor de la cantidad y la proporción de los jubilados y pensionados que cobran el haber mínimo. En su discurso de presentación del aumento, la Presidenta señaló que actualmente el 52,8% de los jubilados cobran la jubilación mínima cuando según la última información pública oficial disponible que corresponde al Boletín de Estadísticas de la Seguridad Social discontinuado desde el II trimestre 2012 indica que la proporción de haberes mínimos sobre el total pagado por el SIPA es del 72%. Ahora bien, es cierto que la unidad de medida difiere en ambas estimaciones puesto que no necesariamente coincide la cantidad de prestaciones previsionales con la cantidad de jubilados y pensionados básicamente porque se verifica que actualmente existen casi un millón de jubilados –918.370 personas- que están en una situación conocida como de “doble percepción” ya que cobran una pensión contributiva además de su jubilación. Claramente la existencia de este conjunto de personas hace que no sólo la cantidad de jubilados y pensionados sea inferior sino que también se modifique la composición de la estructura haberes en función al nivel de haberes involucrados en la doble percepción. De todos modos, no deja de sorprender que este cambio en la unidad de medida implique una caída de 20 puntos porcentuales de la incidencia del haber mínimo en el total del sistema. Por ello, calculamos una estimación en base a la última información disponible a partir de las respuestas realizadas por el Sr Capitanich a nuestros pedidos de información pública que permiten cotejar que al mes de Junio del presente año existían un total de 5.907.860 jubilaciones y pensiones y 918.370 personas con doble beneficio. Es decir que el total estimado de “jubilados y pensionados” era alrededor de 4.989.490. Por lo tanto, si consideramos la hipótesis más optimista para alcanza el

resultado oficial –es decir, para disminuir al máximo posible de las estadísticas la proporción de jubilaciones en la mínima- a partir de suponer que los casi un millón de jubilados con pensión reciben por ambos conceptos sólo el haber mínimo entonces tenemos que, en base a los resultados oficiales, la proporción de jubilados que perciben el haber mínimo pasa del 72% a –a lo sumo- el 66,8%.

Cuadro N ° 7: Estimación de Jubilados y Pensionados que perciben el Haber Mínimo. Junio 2014.

	Jubilaciones y Pensiones	Jubilados y Pensionados	Diferencia
Ganan el haber mínimo	4.253.659	3.335.289	918.370
Total	5.907.860	4.989.490	918.370
% de Mínimo / Total	72,0%	66,8%	

Fuente: Elaboración propia en base a respuestas del Jefe de Gabinete de Ministros.

A la luz de lo sucedido con el haber medio por lo tanto, nace un nuevo interrogante acerca de si la estimación oficial presentada en el discurso públicamente no estará recurriendo nuevamente a cajas previsionales que no están vinculados con el régimen general SIPA. De ser así, nuevamente aquí encendemos una luz de alerta sobre lo paradójico de la postura oficial que mientras rechaza la recomposición de los haberes para el régimen general utiliza los resultados de la estructura de haberes de cajas previsionales que pagan mejores haberes jubilatorios.

Existe otra información que Cristina Fernández también expresó en el acto de presentación del aumento del 17,21% al agregar "... que el 78,2% de los hogares argentinos que cuentan con un ingreso previsional perciben más que un haber mínimo". Frases confusas si las hay. Aquí es muy difícil dilucidar a qué se está refiriendo en base a los números anteriormente presentados. Desde nuestro entendimiento y en función de lo observado de la estrategia oficial que hace ya un tiempo busca tomar como referencia de ingresos a los hogares para la ejecución y análisis de la política social, comprendemos que lo que la Presidenta intenta enunciar es que en los hogares donde vive al menos un jubilado, el ingreso total familiar de ese hogar supera *en total* un nivel equivalente a un haber mínimo. Presentado desde discurso del Poder Ejecutivo con el orgullo a cuestas de demostrar "lo bien posicionados en términos económicos" que se encuentran los adultos mayores, a la luz de deficitario nivel de haberes pagados por el SIPA otra lectura indica que como el Sistema Previsional paga mayoritariamente haberes de mínima, los jubilados para superar este escueto nivel de vida que el mismo le ofrece, lo complementan con el cobro de una pensión, en los casos que corresponda, o bien los obliga a convivir en hogares ayudados por otros perceptores de ingresos.